

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (25) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2023-00015**

I. Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 6 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **MONICA LOPEZ LOPEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A la demandada se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección física Carrera 68G #9C-51 IN 2 APT 304, en los términos de los arts. 292 y 292 del C.G.P. surtiéndose de esta forma la notificación por aviso, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER a la venta en pública subasta de los inmuebles afectados con garantía hipotecaria para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$5.700.000 pesos.

II. Como los inmuebles identificados con FMI 50C1494511 y 50C1494424 de propiedad de la demandada se encuentran embargados, se dispone su secuestro. para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona de su ubicación a quien se ordena

librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a la persona relacionada en hoja adjunta, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan honorarios en la suma de \$350.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Ptg.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>53</u> Hoy <u>26-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--